



## Ayuntamiento de Obanos

**Doña María Aránzazu Hernández Lacalle**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Obanos,

### HACE SABER

Que mediante Decreto 2020-0051 de fecha 13 de marzo de 2020, ante la situación provocada por la extensión del coronavirus (COVID-19) como situación de emergencia de salud pública por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se adoptaron una serie de medidas de carácter preventivo que, dentro del ámbito competencial municipal, pudiesen contribuir a paliar en lo posible su incidencia en la población.

En el punto primero de la Resolución mencionada se adoptaron las siguientes medidas en relación con la atención al público por parte de los servicios administrativos municipales:

*"- Suspensión de la atención presencial en la Casa Consistorial. La atención al público y/o las diferentes tramitaciones que deban realizarse podrá realizarse a través de los siguientes medios:*

1. Sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://obanos.sedelectronica.es>

2. Correo electrónico: [obanos@mancomunidad-valdizarbe.es](mailto:obanos@mancomunidad-valdizarbe.es)

3. Buzón físico del Ayuntamiento: Podrán depositarse solicitudes que será recogidas y tramitadas por el personal del Ayuntamiento.

4. Atención telefónica: En el teléfono 948344030 se atenderá a la ciudadanía que así lo requiera".

Mediante Orden SND/726/2023, de 4 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de julio de 2023, se declara la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Conforme al artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **la identificación de las personas interesadas es obligatoria para realizar cualquier actuación ante las Administraciones Públicas**. Por ello, las Administraciones Públicas están obligadas a verificar la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Asimismo, el artículo 5 de la misma ley, establece que, **para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación**. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

**Ayuntamiento de Obanos**

Plza de los Fueros, 1, Obanos. 31151 (Navarra). Tfno. 948344030. Fax: 948344056





## Ayuntamiento de Obanos

---

Dada la finalización de la crisis sanitaria que ocasionó la adopción de medidas especiales relativas a la atención al público por parte de los servicios administrativos de este Ayuntamiento y para garantizar el debido cumplimiento de lo previsto en los artículos 5 y 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

### **SE INFORMA A LA CIUDADANÍA DE LO SIGUIENTE:**

Únicamente se registrarán las solicitudes realizadas presencialmente en el Ayuntamiento, así como las realizadas por sede electrónica del Ayuntamiento de Obanos: <https://obanos.sedelectronica.es>, para lo que las personas interesadas deberán portar su documento nacional de identidad o documento equivalente y, en su caso, acreditar la representación que ostenten.

En Obanos, a fecha de firma electrónica.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

